



NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2007 y modificada el 14 de abril de 2011 y el 23 de diciembre de 2021

I

Tras la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades operada por la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como la aprobación por Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en tanto se produzca el desarrollo de la Ley Orgánica 4/2007 por la Comunidad Autónoma y se adapten los Estatutos de la UPV conforme a lo dispuesto en la misma, se hace necesario establecer con carácter provisional el procedimiento, requisitos y criterios que han de aplicarse en la selección de personal docente e investigador contratado laboral por parte de esta Universidad referidos a las figuras contractuales de Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Ayudante Doctor, Ayudante y Profesorado Asociado.

II¹

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, regula el régimen de contratación de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores, estableciendo en su apartado d) que la duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la correspondiente a Ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

Así mismo los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre de 2011, en su artículo 111, al regular el régimen de dedicación y duración del contrato, también establece, entre otras condiciones, que la duración del contrato de Ayudante Doctor tendrá una duración no inferior a un año ni superior a cinco. Los contratos con duración inferior a cinco años se podrán prorrogar hasta dicho plazo máximo, estableciendo que en cualquier caso el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras contractuales de Ayudante y Ayudante Doctor no podrá exceder de ocho años, computándose también el tiempo de contrato en otras universidades, interrumpiendo el cómputo de duración del contrato las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento.

El Consejo de Gobierno de esta Universitat, haciendo uso de la competencia prevista en el artículo 111 de los Estatutos de la Universitat, aprobó por Acuerdo de 24 de julio de 2007 la normativa de contratación y criterios de evaluación para la selección de personal docente e investigador contratado por la Universidad Politècnica de Valencia.

¹ Apartado introducido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.



Esta normativa interna se aprobó con carácter provisional, en tanto se produzca el desarrollo de la Ley Orgánica 4/2007 por la Comunidad Autónoma y se adapten los Estatutos de la Universitat Politècnica de València conforme a lo dispuesto en la misma, adaptación que no se ha producido, ya que la normativa de la Comunidad Autónoma que regula el régimen jurídico del profesorado Universitario contratado se plasmó en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Consell, anterior a las normativas que se dictaron con posterioridad, incluido el Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Normativa estableció en su apartado décimo, al configurar las características de los contratos para los Ayudantes Doctores, la duración inicial de 2 años, prorrogables en su caso hasta un máximo de 3 años más, si bien la duración máxima de este tipo de contrato más sus posibles prorrogas no podrá superar los 5 años.

Este requisito de la duración inicial se viene plasmando en todas las convocatorias de selección de profesorado en la figura contractual de Ayudante Doctor, formalizándose los contratos siempre por una duración inicial de dos años, prorrogable de conformidad con las reglas anteriormente mencionadas, sin que esta limitación venga establecida en la normativa legal de aplicación.

En la práctica, los contratos de Ayudantes Doctores, dentro de la política de promoción del profesorado establecida en la Universitat Politècnica de València son prorrogados hasta alcanzar la duración máxima, ya que ésta no está supeditada, como en el caso de los Ayudantes, a pasar en este periodo inicial por una evaluación de su actividad investigadora. La figura de Ayudante Doctor ya viene precedida de una previa evaluación, como requisito previo a su contratación, de haber obtenido la acreditación universitaria adecuada a la figura correspondiente por la agencia estatal o valenciana.

La no formalización de la contratación de los Ayudantes Doctores por el periodo máximo de cinco años podía tener justificación en el momento en el que se estableció, dentro del marco normativo y de criterio de carrera y promoción profesional que estaba configurado entonces, pero actualmente se ha constatado que no tiene sentido continuar aplicando la misma, ya que afecta a las actividades académicas y, especialmente, al ámbito de las actividades de investigación.

Esta limitación está ocasionando una situación de incertidumbre innecesaria y perjuicios indebidos, ya que en muchas de las convocatorias de proyectos de investigación se exige que el personal participante tenga un vínculo jurídico con la entidad solicitante que abarque la totalidad de la duración del proyecto solicitado (duración habitual entre dos y cuatro años) y la contratación partida en dos periodos, dos años seguidos de tres años adicionales, dificulta en muchos casos el cumplimiento de este requisito lo que impide la participación de los Profesores Ayudantes Doctores en dichos proyectos.

No existiendo obstáculo alguno a la formalización del contrato laboral por la duración máxima establecida en la normativa, se aprueba por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de I+D+i la siguiente modificación de la Normativa de Contratación y Criterios de Evaluación para la Selección de Personal Docente e Investigador contratado por la Universidad Politècnica de Valencia:



1º) CONVOCATORIAS

La selección del profesorado contratado se hará por medio de concursos, en los que se garantizará el respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La convocatoria de estos concursos será acordada por el Rectorado y como información de las plazas objeto de cobertura se incluirá el tipo de contrato-figura contractual que corresponde, la duración del contrato, régimen de dedicación, Departamento, Área de Conocimiento y Centro de adscripción de la plaza. Asimismo se incluirá el perfil docente de dicha plaza, aprobado por el Consejo del Departamento responsable, y que contendrá la denominación del área de conocimiento, o bien la denominación de la/s materia/s o asignatura/s de planes oficiales de estudio a los que el profesorado seleccionado dedicará principalmente su actividad docente.

2º) REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Para poder concursar a plazas de profesorado contratado las personas interesadas deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos para el acceso al empleo público, los requisitos específicos para cada figura contractual según se detalla:

Requisitos Generales de Acceso al Empleo Público:

1. Tener cumplidos 16 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.
2. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las correspondientes a las plazas.

En caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a las plazas convocadas.

4. Poseer la titulación necesaria, según cada figura contractual.

En el caso de titulaciones obtenidas en Universidades extranjeras deberá acompañarse de la credencial que acredite la homologación de la misma.

5. Tener nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles o de las españolas y de los o las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados o separadas de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo podrán participar las personas extranjeras no incluidas en los apartados anteriores con residencia legal en España.



Requisitos Específicos de Cada Figura Contractual:

Profesorado Contratado Doctor.

1. Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.
2. Haber recibido evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad.

Profesorado Ayudante Doctor:

1. Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.
2. Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad.
3. Será mérito preferente la estancia de la persona candidata en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la UPV.

Ayudante

1. Estar admitido o admitida o en condiciones de ser admitido o admitida en los estudios de Doctorado.

Profesorado Asociado

1. Especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, durante un periodo mínimo de 3 años dentro de los 5 últimos años.

La concurrencia de todos los requisitos exigidos deberá estar referida a una fecha anterior a la expiración del plazo de presentación de instancias.

3º) SOLICITUDES

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al formulario «Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Universitat Politècnica de València (profesorado contratado)» disponible en la Sede electrónica de la Universitat Politècnica de València.

Para el acceso a dicho formulario se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de alguno de los sistemas de identificación electrónica que se indiquen en las convocatorias.²

Deberá presentarse una solicitud para cada plaza a la que se desee concursar. Caso de que se convoquen varias plazas con el mismo perfil y características y que vengan agrupadas en la convocatoria deberá presentarse únicamente una solicitud para todas ellas.

² Actualización de procedimiento.



El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles como mínimo, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGV.

Los derechos de participación serán los que se fijen en cada momento en la convocatoria, que se abonarán, dentro del plazo de presentación de instancias, de la manera que se establezca en la correspondiente convocatoria.³

4º) LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Departamento hará pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en cada uno de los concursos convocados, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente y sin carácter oficial en *la microweb del Departamento* o⁴ en el servidor *UPV.noticias*, grupo de noticias *UPV.administración* que puede ser consultado a través de la web de la UPV, en el menú *Directorio/más directorios* ("http://www.upv.es/bin2/tablon?p_idioma=c").

Serán motivos de exclusión:

- *No presentar la solicitud o el curriculum según el proceso o el modelo obligatoriamente establecido.⁵*
- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido
- No haber satisfecho los derechos de participación
- No acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 2º) "Requisitos de las personas candidatas".

Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, no considerándose subsanable, entre otros, la falta de pago de los derechos de participación dentro del plazo de presentación de instancias.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

5º) PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases:

1ª Concurso de méritos en el que se valorarán los méritos acreditados por las personas aspirantes. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, sin perjuicio de la puntuación por mérito preferente que pudiera corresponder. Para superar esta fase del proceso de selección será necesario alcanzar un mínimo de 3 puntos.

³ Actualización de procedimiento.

⁴ Actualización de procedimiento.

⁵ Actualización de procedimiento.



2ª Defensa Proyecto Docente y/o Entrevista. A las personas aspirantes que superen la fase de concurso la Comisión los citará a una entrevista personal para perfilar la selección definitiva, que versará sobre sus méritos, historial académico, investigador y profesional, y sobre todos aquellos aspectos que la Comisión considere relevantes relacionados con el perfil docente de la plaza. Esta segunda fase del proceso de selección se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla alcanzar un mínimo de 2 puntos.

En esta fase y para plazas de Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Contratado Doctor, las personas candidatas deberán presentar ante la Comisión un proyecto docente de una asignatura troncal u obligatoria vinculada con el perfil de la plaza, para su valoración y defensa ante la misma.

Las personas aspirantes extranjeras deberán superar, en el caso de que así lo estime la Comisión de Selección, una prueba específica para acreditar el conocimiento de castellano a nivel de conversación y escritura o, en su caso, del idioma en el que se requiera la impartición de las asignaturas según la convocatoria.

6º) COMISION DE SELECCIÓN

Los méritos de las personas aspirantes serán juzgados por Comisiones de Selección que tendrán la siguiente composición:

- Tres miembros designados por el Rectorado, entre los que, al menos uno, será del Área de Conocimiento de la plaza, designando asimismo de entre estos 3 miembros a la persona que ocupe la Presidencia de la Comisión.
- Dos miembros del Área de Conocimiento de la plaza designados por el Consejo del Departamento. Ejercerá la Secretaría de la Comisión la persona vocal designada por el Departamento de menor categoría y antigüedad.

En defecto de profesorado del Área de Conocimiento a la que se adscribe la plaza, se podrá designar de un Área afín.

La composición definitiva de cada Comisión de Selección se publicará en los tablones de anuncios de los Departamentos correspondientes, junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Todos los miembros de las Comisiones de Selección deberán ser funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos de funcionarios y funcionarias docentes universitarios y ostentar titulación oficial igual o superior a la de la plaza convocada.

Las comisiones de selección se registrarán, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de las Comisiones se abstendrán de intervenir cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015.



7º) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

En la sesión de constitución la Comisión de Selección procederá, de acuerdo con el baremo aplicable a cada figura contractual, a la elaboración de los criterios de valoración de los méritos de las personas aspirantes, que deberán publicarse en el tablón de anuncios del Departamento.

Publicados los criterios de valoración, la Comisión de Selección se reunirá para valorar los méritos de las personas concursantes. La Comisión podrá solicitar la aportación de documentación original para comprobar la validez de los méritos incluidos en el currículum.

Valorados los méritos de las personas aspirantes, la Comisión de Selección hará pública esta valoración en el tablón de anuncios del Departamento haciéndose constar la calificación obtenida por cada una de las personas aspirantes en cada apartado del baremo.

Las personas aspirantes que superen la fase de concurso serán convocadas para la realización de la defensa del proyecto docente y/o entrevista ante la Comisión mediante anuncio publicado en el tablón del Departamento (y complementariamente y sin carácter oficial en la microweb del departamento o en el servidor UPV.noticias, grupo de noticias UPV.administración) con una antelación de 2 días hábiles a la fecha de realización de la misma, sin perjuicio de la utilización de otros medios de notificación que la Comisión estime procedentes.⁶

8º) RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Finalizado el proceso de selección la Comisión conformará una relación con las personas aspirantes que lo han superado al haber aprobado las dos fases, ordenadas de mayor a menor según la puntuación final obtenida que se obtendrá sumando las calificaciones del concurso y la valoración de la defensa del proyecto docente y/o entrevista personal, así como, en su caso, la puntuación otorgada por Mérito Preferente.

La Comisión de Selección elevará al Rectorado la relación de personas aspirantes que han resultado aprobadas, que no puede ser superior al de plazas convocadas. Para la confección de esta relación se sumarán las calificaciones obtenidas por cada persona aspirante en la fase de concurso y en la defensa del proyecto docente y/o entrevista personal. A continuación se ordenará por orden de puntuación de mayor a menor, relación que se interrumpirá cuando el número de personas aspirantes coincida con el número de plazas convocadas.

Esta relación se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente y sin carácter oficial en *la microweb del Departamento* o⁷ en el servidor *UPV.noticias*, grupo de noticias *UPV.administración* que puede ser consultado a través de la web de la UPV, en el menú *Directorio/más directorios* ("[http:// www.upv.es/bin2/tablon?p_idioma=c](http://www.upv.es/bin2/tablon?p_idioma=c)"), así como certificación en la que se haga constar el día de su publicación en el citado tablón de anuncios. La publicación en el tablón de anuncios del Departamento tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

⁶ Actualización de procedimiento.

⁷ Actualización de procedimiento.



Finalmente, se trasladará al Servicio de Recursos Humanos las actas del concurso, incluyendo la propuesta de nombramiento al Rectorado de la persona aspirante con mayor puntuación, al objeto de formalizar la contratación laboral, constituyéndose con el resto de personas aspirantes que hayan superado las dos fases del proceso de selección, una lista de reserva, según el orden de puntuación final obtenido, que se utilizará para formalizar, en su caso, contrataciones de duración determinada para atender necesidades sobrevenidas o sustituciones.

9º) BAREMO

Las personas candidatas en concursos de plazas de profesorado contratado serán valoradas por la Comisión de Selección correspondiente de acuerdo con los Baremos generales siguientes y que figurarán como anexo de las convocatorias.

1.- Baremo General

CANDIDATO Y CANDIDATA	nº		PESO (en tanto por uno) de cada ITEM DEL BAREMO
	nº		EXPEDIENTE ACADÉMICO: Pa=
	nº		DOCENCIA: Pb=
	nº		INVESTIGACIÓN: Pe=
	nº		EXPERIENCIA PROFESIONAL: Pd=
	nº		OTROS MÉRITOS: Pe=
	nº		SUMA = 1.00
	nº		
	nº		
	nº		

PESO EN TANTO POR UNO DE CADA ITEM DEL BAREMO SEGÚN EL TIPO DE PLAZA

ITEM	FIGURA CONTRACTUAL		
	CONTRATADO DOCTOR	AYUDANTE DOCTOR	ASOCIADO T.P.
EXPEDIENTE ACADÉMICO	0,10	0,20	0,10
DOCENCIA	0,30	0,30	0,10
INVESTIGACIÓN	0,50	0,40	0,20
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,05	0,05	0,50
OTROS MÉRITOS	0,05	0,05	0,10
SUMA	1,00	1,00	1,00

1 – EXPEDIENTE ACADÉMICO ⁸		PERSONA CANDIDATA												
a) A1 = N	(N= nota media expediente sobre 10)													
b) A2 = PE	(PE = Premio extraordinario Fin													

⁸ Baremos revisados y aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2011.



	<i>de carrera, de carácter nacional o autonómico</i> Máximo 1 punto																			
c)	A1 + A2	(máximo = 10 puntos)																		
d)	Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)																			
1) BAREMACIÓN EXPEDIENTE A= (c * d)																				

2 – DOCENCIA		PERSONA CANDIDATA																		
a)	$B1 = 2 \sum f_i * \text{Coef. dedicación}$	$(f_i = \text{factor calidad encuesta en el año } i \text{ de docencia universitaria impartida})$ Máximo 6 puntos																		
b)	$B2 = A2 * 0,3$	$(A2 = \text{años de docencia oficial no universitaria})$ Máximo 2 puntos																		
c)	$B3 = \sum L1 * Cna$	$L1 = \text{Libros o artículos docentes}$ Con ISBN = 2 puntos Sin ISBN = 1 punto Artículo docente Internacional = 1 punto Artículo docente nacional: 0,25 puntos $Cna = \text{Coef. nº autores}$ Máximo 2 puntos																		
d)	$B4 = \sum C1 * Cna$	$C1 = \text{comunicaciones en congresos docentes}$ Internacional = 0,5 puntos Nacional = 0,25 puntos $Cna = \text{Coef. nº autores}$ Máximo 1 punto																		
e)	$B5 = P$	$(P = \text{Participación en Proyectos y Programas de mejora docente, máximo 1 punto})$																		
f)	$B6 = C2$	$(C2 = \text{Cursos o programas de formación docente, 100 horas} = 1 \text{ punto.})$ Máximo 2 puntos																		
g)	$B1+B2+B3+B4+B5+B6$	(máximo = 10 puntos)																		
h)	Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)																			
2) BAREMACIÓN DOCENCIA B= (g * h)																				



*f_i: factor calidad encuesta año i
firman el trabajo*

f_i = 1,2 si nota de encuesta ≥ 7

f_i = 1 en el resto de casos

Cna: coef. relativo al nº de autores que

Cna=1 si nº autores ≤ 4

Cna = 0,8 si nº autores = 5

Cna = 0,6 si nº autores = 6

Cna = 0,5 si nº autores ≥ 7

Coefficiente dedicación: TC=1 punto

TP=0,5 puntos

3 – INVESTIGACIÓN		PERSONA CANDIDATA									
a) $C1 = \sum R * Cna * Cpa$	<p><i>R = publicaciones de investigación;</i> <i>Artículo revista de investigación indexada en el Journal Citation Reports –JCR- o en otros índices de impacto reconocido por CNEAI, y congresos reconocidos por CNEAI = 2 puntos.;</i> <i>Artículo revista de difusión internacional no indexada = 1 punto;</i> <i>Artículo revista de difusión nacional no indexada = 0,5 puntos;</i> <i>Libro investigación o capítulo de libro de investigación con ISBN en editorial de prestigio = 1 punto.</i> <i>Exposición, comisariado y premio de carácter internacional competitivo=1,5 puntos (Máximo de todo el apartado 8 puntos)</i></p>										
b) $C2 = \sum C * Cna * Cpa$	<p><i>(C = comunicación congreso; internacional =0,5 puntos; nacional = 0,25 puntos; Cna = Coeficiente nº autores. Exposición, comisariado y premio de carácter nacional)</i></p>										



(de 0,1 a 1)														
4) BAREMACIÓN PROFESIONAL $D = (a * b)$														

5 – OTROS MÉRITOS		PERSONA CANDIDATA												
a) $E1 = I$	<p><i>I = Idiomas acreditados:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Idiomas extranjeros acreditados por certificados oficiales o títulos de la Escuela de idiomas. Máximo 3 puntos. - Valenciano: <ul style="list-style-type: none"> - Superior = 3 puntos; - Mitjà = 2 puntos; - Elemental = 1 punto. <p>Máximo en todo el apartado 5 puntos.</p>													
b) $E2 = T$	<i>T = Otras titulac.y becas: máx. 2 puntos</i>													
c) $E3 = M$	<i>M = Otros másteres y cursos no considerados: máximo 1 punto</i>													
d) $E4 = P$	<i>P=exposiciones, premios, etc.: máx. 2 ptos</i>													
e) $E5=Q$	<i>Q= Gestión y representación universitaria máximo 1 punto</i>													
f) $E2 + E3 + E4 + E5$	(máximo 5 puntos)													
g) Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)														
5) BAREMACIÓN OTROS MÉRITOS $E = (f * g) + a$														

– MÉRITO PREFERENTE	PERSONA CANDIDATA													
a) Estar acreditado (o habilitado) para el acceso a Cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios = 0,2 (su valor es 0 en otro caso)														
b) Para la figura de Profesor Ayudante Doctor: Estancias del candidato en Universidades o Centros de Investigación distintos de la UPV = máx. 0,01 por mes de estancia. Máximo 0,1 puntos.														



2 – DOCENCIA		PERSONA CANDIDATA									
a) $B1 = A1 * 2$	(A1 = Años de docencia universitaria impartida, 1 año = 6 créditos; Máximo = 6 puntos)										
b) $B2 = A2 * 0,3$	(A2 = años de docencia oficial no universitaria; Máximo = 2 puntos)										
c) $B3 = \sum L1 * Cna$	(L1 = Libros o artículos docente; libro con ISBN = 2 puntos; libro sin ISBN = 1 punto; artículo internacional = 1 punto; nacional = 0.25 puntos. Cna = Coef. nº autores; Máximo 2 puntos)										
d) $B4 = \sum C1 * Cna$	(C1 = Comunicaciones en congresos docentes; internacional = 0.5 puntos; nacional = 0.25 puntos. Cna = Coef. nº autores; Máximo 1 punto)										
e) $B5 = P$	(P = Participación en Proyectos y Programas de mejora docente, máximo 1 punto)										
f) $B6 = C2$	(C2 = Cursos o programas de formación docente, 100 horas = 2 puntos -Máximo)										
g) $B1+B2+B3 +B4+B5+B6$	(máximo = 10 puntos)										
h) Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,3 a 1)											
2) BAREMACIÓN DOCENCIA $B = (g * h)$											

Cna: coef. relativo al nº de autores que firman el trabajo

$Cna = 1$ si nº autores ≤ 4

$Cna = 0,6$ si nº autores = 6

$Cna = 0,8$ si nº autores = 5

$Cna = 0,5$ si nº autores ≥ 7

3 – INVESTIGACIÓN		PERSONA CANDIDATA									
a) $C1 = \sum R * Cna$	(R = artículo revista investig.n indexada en el Journal Citation Reports – JCR- o en otros índices de impacto reconocido por CENAI (p.e. SCI, SSCI, AHCI) y congresos reconocidos)										



a) E1 = I	I = Idiomas acreditados: - Idiomas extranjeros acreditados por certificados oficiales o títulos de la Escuela de idiomas. Máximo 3 puntos. - Valenciano: - Superior = 3 puntos; - Mitjà = 2 puntos; - Elemental = 1 punto. Máximo en todo el apartado 5 puntos																		
b) E2 = T	(T = Otras titulaciones oficiales: máx. 3 puntos)																		
c) E3 = M	(M = Becas y cursos no considerados: máximo 1 punto)																		
d) E4 = P	(P=exposiciones, premios diferentes a los extraordinarios fin carrera, etc.: máx. 2 pts)																		
e) E2 + E3 + E4	(máximo = 5 puntos)																		
f)	Coficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,3 a 1)																		
5)	BAREMACIÓN OTROS MÉRITOS E= (e * f)+a																		

- MÉRITO PREFERENTE	PERSONA CANDIDATA									
a) Estar acreditado (o habilitado) para el acceso a Cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios = 0,10										
b) Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,3 a 1,00)										
6) COEFICIENTE DE MÉRITO F= (a * b) ; Máx. 0,1 ptos.										

RESUMEN	PERSONA CANDIDATA									
a) A * Pa	(Pa = peso en tanto por uno del expediente académico, 0.45)									
b) B * Pb	(Pb = peso en tanto por uno de docencia, 0.10)									
c) C * Pc	(Pc = peso en tanto por uno de investigación,									



	0.30)										
d) $D * Pd$	(Pd = peso en tanto por uno de experiencia profesional, 0.05)										
e) $E * Pe$	(Pe = peso en tanto por uno de otros méritos, 0.10)										
PUNTUACION FASE VALORACIÓN CURRICULUM (S) = (A * Pa) + (B * Pb) + (C * Pc) + (D * Pd) + (E * Pe)											
COEFICIENTE DE MÉRITO (F)											
PUNTUACIÓN FINAL = (S * (1+F))											

2.- Baremo Programa Cantera

Cada una de las plazas de la convocatoria especificará en su perfil la actividad docente principal, Área de Conocimiento y Centro al que se adscribe, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Promoción del Profesorado y de la Subcomisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, ratificada por el Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2003.

Una vez valorado el curriculum, de acuerdo con los indicadores abajo señalados, el Coeficiente de Adecuación (CA) a aplicar estará comprendido entre 0,1 y 1 en función del grado de afinidad y adecuación al perfil de la plaza.

Se calcularán, para cada curriculum presentado, los siguientes indicadores:

1. Expediente académico ----- E

E = media aritmética entre la nota media del expediente (asignaturas del 2º ciclo o (1º+2º) ciclo) y la nota del PFC

En caso de no constar la nota del Proyecto Final de Carrera se le asignará un valor de 5. Para los titulados en Bellas Artes el valor de E será igual a la nota media del expediente académico.

2. Número de promoción ----- N

$$N = \frac{1}{2} \left(20 - \frac{n^\circ \text{ de posición en la promoción} \times 100}{n^\circ \text{ de titulados en la promoción}} \right)$$

3. Expediente académico de tercer ciclo ----- T

T = Nota media del periodo de docencia y de los trabajos de investigación realizados

4. Otros méritos ----- O

- Actividad investigadora (puntos VIAP –Valoración del Índice de Actividad Investigadora Personalizada- imputables en los dos años anteriores -hasta 4-)
- Actividad Docente (puntos ACE -Ayuda Complementaria a la Enseñanza-- imputables en los dos años anteriores -hasta 2-)
- Idiomas (hasta 1, a razón de 1 pto por nivel FIRST o equivalente)
- Otros títulos universitarios de segundo o tercer ciclo.
- Cursos y seminarios recibidos (hasta 1 a razón de 1 pto 300 horas)



- *Otros méritos no considerados (hasta 1)*

$\text{NOTA FINAL DE LA PERSONA CANDIDATA} = [0,25 \times E + 0,25 \times N + 0,30 \times T + 0,20 \times O] \times CA$

10º) CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

Tipo de Contrato: Contrato laboral de naturaleza especial.

Duración: La duración de los contratos será la que seguidamente se indica para cada figura contractual:

- Profesorado Contratado Doctor. Contratación Indefinida
- *Profesorado Ayudante Doctor: 5 años.*⁹
- Ayudante: 1 año, prorrogables en su caso por periodos anuales; sujeto al cumplimiento de la siguiente hoja de ruta:

1 Año. Los objetivos a realizar o cumplir en este año son los siguientes:

- Realización de cursos de formación pedagógica en el ICE.
- Realización de cursos de doctorado o cursos de posgrado universitario

2 Año. La renovación para el 2º año está condicionada a la realización de los cursos del ICE anteriormente citados.

Durante este curso deberá realizar o cumplir los objetivos siguientes:

- Presentación de algún artículo en congreso o revistas especializadas
- Publicación en revista indexada o participación en actividades de investigación.
- Realización de un proyecto docente

3 Año. La renovación para su tercer año está condicionada a la valoración favorable de las encuestas de calidad docente del curso anterior y a la publicación de, al menos, un artículo en revista indexada o productividad de IAI equivalente al 20% de un profesor colaborador o profesora colaboradora.

Durante este año deberá realizar o cumplir los objetivos siguientes:

- Realizar una estancia superior a un mes en centro universitario, de investigación o empresa
- Finalizar los cursos de doctorado o master y aprobación del DEA o equivalente

4 Año. La renovación para el cuarto año está condicionada a la valoración favorable de las encuestas de calidad docente y a la publicación de, al menos, un artículo en revista indexada o productividad de IAI equivalente al 40 % de un de profesor colaborador o profesora colaboradora.

⁹ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.



Durante este año deberá realizar o cumplir los objetivos siguientes:

- Finalizar la tesis doctoral

5 Año. La renovación para el quinto año está condicionada a la valoración favorable de las encuestas de calidad docente y a la publicación de, al menos, dos artículos en revista indexada o productividad de IAI equivalente al 50 % de un profesor colaborador.

Durante este año deberá realizar o cumplir los objetivos siguientes:

- Conseguir la acreditación en alguna de las figuras de profesorado contratado o funcionario.

La duración máxima del contrato más las posibles prorrogas no podrá superar los 5 años.

En cualquier caso el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante Doctor en esta o distinta universidad no podrá exceder de ocho años

- Profesorado Asociado: 1 curso académico (hasta el 30 de septiembre del año en cuestión), prorrogable en su caso por periodos iguales siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.d) de la LOU. En supuestos de contratación para satisfacer provisionalmente necesidades de docencia sobrevenida o cuando se establezca una duración inferior en la convocatoria correspondiente la duración del contrato será la que corresponda en cada caso.

Actividades a Desempeñar: Las actividades a desempeñar serán las que seguidamente se indica para cada figura contractual

- Profesorado Contratado Doctor. Tareas docentes (8 horas lectivas y 6 de tutoría), y de investigación, así como atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento.
- Profesorado Ayudante Doctor: Las funciones a desempeñar incluyen obligaciones docentes (8 horas lectivas y 6 de tutoría), y de investigación, así como atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento.
- Ayudante: La finalidad principal del contrato será la de completar su formación docente e investigadora. Colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales.
- Profesorado Asociado: Tareas docentes, en el Área de Conocimiento que figura en la convocatoria correspondiente.

Retribuciones: Las retribuciones vienen determinadas en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Consell, considerándose en su caso aquellas variaciones que aprueben los órganos competentes de la Universidad.



11º) DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS PERSONAS CANDIDATAS APROBADAS

Las personas candidatas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que pudiera disponer la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia Compulsada Título.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, y no encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la función pública.
- e) Fotocopia cotejada de la Evaluación o Acreditación que corresponda.

12º) FORMALIZACIÓN Y FIRMA DE LOS CONTRATOS

El plazo de incorporación de la persona candidata propuesta será establecido en la resolución de adjudicación, no pudiendo ser superior a un mes desde dicha resolución. En el plazo de incorporación y con anterioridad al inicio de la prestación de servicios la persona candidata deberá presentar la documentación arriba indicada y la que acredite que reúne todos los requisitos señalados en la convocatoria y deberá proceder a la formalización y firma del contrato y alta en el régimen de seguridad social correspondiente.

En caso de no formalizarse el contrato en el plazo anteriormente indicado, la persona candidata propuesta decaerá en su derecho procediéndose a la contratación de la persona aspirante siguiente, por el orden de puntuación.

13º) RECURSOS

Contra las Resoluciones del Departamento y de las Comisiones de Selección podrá interponerse recurso de alzada, previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de dichas resoluciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia como órgano competente para resolverlo.

Contra las convocatorias y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



14º) CLAUSULA DEROGATORIA Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Normativa deroga toda aquella otra adoptada en relación con la selección de profesorado contratado objeto de esta norma, entrando en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.